

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ARMENIO PIÑEROS GUERRERO
Demandada: CARLOS OVIDIO PIÑEROS GUERRERO
Radicado: 1994-81135

Se **NIEGA** la solicitud elevada vía correo electrónico el 13 de agosto de 2021 por parte del apoderado judicial del demandado de aclaración de la sentencia de partición adiada 28 de enero de 1998, por extemporánea (inciso 2º art. 285 del C.G.P.).

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría elabórese nuevamente el oficio No. 428 del 9 de febrero de 1998 (fl. 72), informándole a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, el número de la cédula de ciudadanía del demandado **CARLOS OVIDIO PIÑEROS GUERRERO. OFICIESE.**

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d53877faa449057e9af8d64033e4ff213daf18807583b41703bd6658437bb7**

Documento generado en 14/12/2021 09:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>